INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. MC-003-2026
DE AGOSTO DE 2026

La Personería del Municipio de Manzanares, de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, se permite formular la siguiente invitación pública con el fin de presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

1. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES – CALDAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA."

2. **INTRODUCCIÓN:**

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan y adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en la necesidad de la PERSONERÍA DE MANZANARES, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio que se encuentra consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.

La Personería de Manzanares, está interesada en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el objeto que acá se indica.

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

La Personera Municipal Encargada de Manzanares en uso de la facultad contenida en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**.**

3. **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que

forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

4. CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso, así como al contrato que se derive del mismo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas que lo conforman y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas y/o terceros interesados les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección electrónica o número telefónico que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA PERSONERÍA DE MANZANARES

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Personería de Manzanares no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Personería de Manzanares, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones tributarias, fiscales, comerciales, de seguridad social, del sector asegurador y demás normas vigentes en la República de Colombia que resulten aplicables al presente proceso contractual. En consecuencia, al momento de elaborar y presentar su propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la expedición y ejecución de la póliza objeto del contrato, incluyendo primas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás conceptos que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato, sin que posteriormente pueda solicitar a la Personería Municipal de Manzanares el reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Así mismo, el proponente deberá contemplar dentro del valor de su oferta todos los costos y gastos asociados a la expedición, formalización y entrega de la póliza de seguro multirriesgo, incluyendo las coberturas, amparos, condiciones, certificados, anexos, documentos y demás conceptos requeridos para garantizar el adecuado aseguramiento de los bienes muebles de propiedad de la Personería Municipal de Manzanares y/o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, administración, custodia o tenencia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos asociados a la expedición y vigencia de la póliza por el período contratado, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Personería Municipal de Manzanares, salvo las modificaciones, inclusiones o ajustes expresamente autorizados por la Entidad que, de conformidad con las condiciones del contrato de seguro y la normativa aplicable, impliquen una modificación de la prima.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Personería de Manzanares se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Personería de Manzanares, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Personería de Manzanares no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

7. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego de condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

No obstante, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.

Así las cosas, se tiene que, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración*

Pública y se dictan otras disposiciones", considerando en el Título I, capítulo V, artículos 84 al 87 la contratación de mínima cuantía, estableciendo que la MENOR CUANTÍA para la Personería Municipal de Manzanares, acorde con el presupuesto 2026 es inferior a 120 SMMLV.

Lo anterior, como consecuencia que la presente convocatoria no excede la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía, tal como tal como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que el presente proceso de selección, se desarrolla de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, especialmente en lo atinente al artículo 2 que generó modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de mínima cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, **Todos los documentos del proceso de Mínima Cuantía, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.** Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Personería de Manzanares no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales se seleccionará al futuro contratista y se realizarán los servicios objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

10. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro del valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato tales como las garantías exigidas por la Entidad, las estampillas (cuando aplique) y demás impuestos; adicionalmente los costos de personal en los que se incurra para la efectiva prestación del servicio, los incrementos en el salario mínimo y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

12. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la portada del presente documento.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	NOMBRE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501	Seguro de edificios o del contenido de edificios
84131511	Seguro de deterioro de valores

CONDICIONES TÉCNICAS:

La Personería Municipal de Manzanares estructuró las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de una póliza de seguro multirriesgo destinada al amparo y protección de los bienes muebles de la Entidad, con fundamento en el inventario institucional y en los riesgos identificados. Así mismo, se realizó un estudio de mercado con base en procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas con objetos similares, evidenciando la existencia de compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia y con capacidad para ofrecer las coberturas requeridas por la Entidad.

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios logísticos objeto del presente proceso de contratación son las siguientes:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Aseguramiento de bienes muebles y equipos de propiedad de la Personería Municipal de Manzanares	Proteger los bienes muebles, equipos tecnológicos, equipos de cómputo, mobiliario y demás elementos de propiedad de la Personería Municipal de Manzanares frente a los riesgos amparados en la póliza.	El contratista deberá expedir una póliza que ampare los bienes de propiedad de la Personería Municipal de Manzanares relacionados en el inventario institucional y destinados al funcionamiento de la entidad, incluyendo, entre otros: **equipos de cómputo de escritorio y portátiles; impresoras y equipos multifuncionales; escáneres; equipos de audio y video; cámaras fotográficas y de video; televisores; video beam; celulares; sistemas de grabación; mobiliario de oficina, tales como escritorios, sillas, mesas, archivadores, estantes, bibliotecas y demás bienes muebles relacionados en el inventario.** La cobertura deberá extenderse a los bienes ubicados en las diferentes oficinas, bodegas y demás espacios donde se encuentren destinados o almacenados, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad.

CONDICIONAMIENTOS PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO:

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Personería Municipal evaluará para la escogencia del menor precio, valorará el impacto fiscal de los productos ofertados de acuerdo con la necesidad de la Entidad, teniendo presente los principios

de la contratación estatal, especialmente el de economía, el equilibrio contractual y la conservación del patrimonio público.

La valoración integral incluye un ejercicio de los precios de cada uno de los productos requeridos y su impacto fiscal en la ejecución del contrato, de tal manera que se garantice la óptima prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato y que se realice en los términos de la ficha técnica. Por lo tanto, el valor de la propuesta será determinado previniendo artificios que conduzcan a error.

Dentro de la propuesta técnica y económica, el oferente deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para expedir, administrar y atender la póliza de seguro requerida por la Personería Municipal de Manzanares, de conformidad con las condiciones, coberturas, amparos y especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación y en los estudios previos.

El oferente deberá garantizar que los bienes relacionados en el Anexo Técnico – Relación de Bienes Objeto de Aseguramiento sean debidamente incluidos en la póliza, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad, los valores asegurados y las condiciones establecidas para el proceso contractual.

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato la adecuada administración de la póliza, incluyendo la expedición y entrega de los documentos correspondientes, la atención oportuna de las solicitudes de la Entidad, la gestión de las modificaciones que sean requeridas y la atención de los siniestros que llegaren a presentarse, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en la póliza y en el contrato.

El contratista deberá asumir las actuaciones administrativas y operativas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio de aseguramiento, sin que ello genere costos adicionales para la Personería Municipal de Manzanares diferentes a los establecidos en la propuesta económica y aceptados por la Entidad.

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar en el sistema SECOP II, ítems “lista de precios – oferta económica” el valor total en el que estima suministrar el total de los bienes que requiere la Entidad y que se especifican en la ficha técnica previamente señalada.

Dicho valor no puede sobrepasar el presupuesto oficial con el que se cuenta para el presente proceso, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000 M/CTE.)**

Aunado a lo anterior, el oferente deberá diligenciar y anexar el Formato – Anexo denominado “Oferta económica” que será el formato en el que se discriminarán por parte del oferente los valores individuales por cada uno de los ítem y cantidades a contratar el cual arrojará el valor total de la oferta.

14. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el contratista deberá:

a. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el estudio previo, la invitación pública, la propuesta presentada y las demás condiciones establecidas por la Personería Municipal de Manzanares.

b. Expedir y entregar a la Personería Municipal de Manzanares la póliza de seguro objeto del contrato, debidamente suscrita y expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con los amparos, valores asegurados, vigencia, deducibles y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

c. Garantizar que los bienes muebles de propiedad de la Personería Municipal de Manzanares, o aquellos sobre los cuales la Entidad tenga responsabilidad, administración, custodia o tenencia y

que se encuentren relacionados como bienes asegurados, queden debidamente amparados durante la vigencia de la póliza, conforme a las coberturas contratadas.

d. Entregar a la Entidad la póliza y sus respectivos anexos, condiciones generales y particulares, certificados y demás documentos que permitan verificar el alcance, las condiciones y la vigencia de las coberturas contratadas.

e. Garantizar que la póliza expedida contenga de manera clara los amparos, exclusiones, deducibles, límites de cobertura, valores asegurados y demás condiciones aplicables al contrato de seguro, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por la Entidad.

f. Mantener vigentes las coberturas contratadas durante todo el periodo establecido en la póliza, de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de la cobertura.

g. Atender y gestionar oportunamente las solicitudes que formule la Personería Municipal de Manzanares relacionadas con la expedición de certificados, aclaraciones, modificaciones, correcciones o documentos asociados a la póliza, siempre que estas correspondan a las condiciones del contrato de seguro.

h. En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la póliza, el contratista deberá recibir, atender y gestionar oportunamente la reclamación presentada por la Personería Municipal de Manzanares, brindando el acompañamiento requerido para el suministro de la documentación necesaria y efectuando el estudio y decisión de la reclamación conforme a las condiciones de la póliza, las disposiciones del Código de Comercio y la normativa aplicable.

i. Atender y decidir las reclamaciones presentadas por la Entidad dentro de los términos previstos en el Código de Comercio y en las condiciones de la póliza.

j. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia, validez o alcance de las coberturas contratadas, así como cualquier modificación relevante de las condiciones de la póliza.

k. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

l. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de habilitación y autorización legal necesarias para desarrollar actividades propias del sector asegurador y para expedir la póliza objeto del presente contrato.

m. Cumplir, cuando haya lugar, con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

n. Suscribir y entregar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato, incluyendo el acta de inicio, cuando corresponda, y el acta de recibo a satisfacción.

o. Guardar la debida reserva sobre la información de carácter confidencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

p. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que se deriven de la expedición y ejecución de la póliza, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones contractuales pactadas.

q. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguro y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la legislación aplicable.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.

b. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartiendo las instrucciones que sean necesarias para su correcto cumplimiento.

c. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta expedición de la póliza, incluyendo la relación e identificación de los bienes objeto de aseguramiento y demás información requerida para la determinación de las coberturas y valores asegurados.

d. Revisar y verificar que la póliza expedida corresponda a las condiciones técnicas, amparos, valores asegurados, vigencia, deducibles y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

e. Recibir a satisfacción la póliza, sus anexos, condiciones generales y particulares, certificados y demás documentos relacionados con la cobertura contratada, siempre que cumplan con las condiciones pactadas.

f. Informar oportunamente al contratista cualquier circunstancia que pueda afectar o modificar las condiciones de los bienes asegurados, cuando ello resulte necesario para mantener actualizada la cobertura y de conformidad con las condiciones del contrato de seguro.

g. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previa expedición y entrega de la póliza en las condiciones contratadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de los demás requisitos legales, contractuales y presupuestales establecidos para el trámite del pago.

h. Informar oportunamente al contratista la ocurrencia de cualquier evento que pueda constituir un siniestro, proporcionando la información y documentación necesaria para adelantar el trámite correspondiente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la póliza.

i. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías contractuales, imponer las sanciones o aplicar las medidas contractuales a que haya lugar, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

j. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, cuando legalmente haya lugar a ello.

k. Adelantar las acciones que correspondan para la protección de los intereses y del patrimonio de la Entidad, cuando se presenten situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con la ocurrencia de los riesgos amparados por la póliza.

l. Ejercer las demás facultades, derechos y obligaciones que le correspondan conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, las normas aplicables al contrato de seguro y demás disposiciones que regulen la contratación estatal.

15. TIPO DE CONTRATO:

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un CONTRATO DE SEGUROS, mediante el cual la compañía de seguros seleccionada se obliga a expedir y otorgar a favor de la Personería Municipal de Manzanares – Caldas la póliza de seguro requerida para amparar los bienes de propiedad de la Entidad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados, condiciones y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la presente invitación, a cambio de la contraprestación económica acordada.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el régimen de contratación estatal.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato, entendido como el término durante el cual el CONTRATISTA deberá expedir y entregar a entera satisfacción de la Personería Municipal de Manzanares la póliza de seguro objeto del contrato, será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La póliza deberá amparar los bienes muebles de la Personería Municipal de Manzanares por un período de un (1) año, de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en los documentos del proceso.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Manzanares, Caldas

18. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Manzanares cancelará el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO, una vez la compañía de seguros haya expedido y entregado la póliza objeto del contrato, con las coberturas, amparos, valores asegurados y demás condiciones establecidas por la Entidad, previa verificación de su cumplimiento y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

c) Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

d) Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la Entidad.

e) La radicación de la cuenta de cobro y documentos para pago deberán darse sin superarse el 20 de diciembre del año 2026.

Nota. La dirección de correo electrónico a donde se puede enviar la factura electrónica es: personeria@manzanares-caldas.gov.co

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP
2.1.2.02.02.007 71354	Servicios de seguros contra incendios, terremoto o sustracción	$ 4.500.000	Numero 628 del 25 de agosto de 2026

Los valores señalados en los rubros presupuestales corresponden a la disponibilidad existente en cada rubro, de la cual se comprometerá únicamente el valor correspondiente al presente contrato.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La determinación del valor estimado del contrato se fundamenta en un análisis riguroso del sector, realizado con el objetivo de garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, conforme a los principios orientadores de la contratación estatal. Para ello, se efectuó un estudio del mercado mediante las herramientas de análisis de datos de compra pública disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente, así como la consulta del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, conforme se describe en el numeral 2.5. Comercial del presente documento.

Dentro del análisis, se consideraron las necesidades institucionales actuales y, especialmente, una muestra representativa de procesos contractuales desarrollados por personerías municipales durante la vigencia 2026. Esta muestra incluyó tres procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, ejecutados por la Alcaldía Municipal de Siachoque, Personería Municipal de Cota y Personería Distrital de Cartagena cuyos objetos y condiciones contractuales son equivalentes a las necesidades de la Personería Municipal de Manzanares.

En este contexto, el valor estimado del presente contrato se encuentra debidamente sustentado, al estar alineado con las prácticas del mercado y los precios de referencia observados en procesos contractuales similares, lo cual garantiza la razonabilidad y proporcionalidad del gasto, por tanto, se tiene que el presente proceso asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000 M/CTE.).**

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

22. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos habilitantes y que no esté inmersa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de cumplir con la ficha técnica del presente proceso de contratación publicado por la Personería Municipal de Manzanares.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

23. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

La invitación a participar se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la fecha señalada en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, éste podrá ser consultado.

24. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del

sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.
No se aceptarán las propuestas que lleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta y todos los documentos que la conforman deberán ser presentados en idioma castellano y expresados en pesos colombianos. La entrega podrá realizarse de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes, y en medio físico o electrónico en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

26. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La Personería de Manzanares publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

27. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

28. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (GARANTÍAS)

De acuerdo a la modalidad de contratación utilizada, el valor del proceso inferior al 10% de la menor cuantía la cuantía y en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4, y frente a los riesgos que puedan presentarse la Personería estima que no es necesario exigir póliza de garantía o alguna otra medida para garantizar la ejecución del presente contrato.

29. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Nota. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

30. REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos relacionados a continuación deberán ser presentados en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula del representante legal.	**X**
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, con una expedición no inferior a 3 meses, en la que conste que evidencie su objeto relacionado con el presente contrato.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	**X**
Personas jurídicas: Paz y salvo de **aportes al sistema de seguridad social** y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. Persona natural afiliación al SGSS	**X**

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
Autorización del órgano societario: El Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**X**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la personería lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta	**X**
Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma.	**X**
Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la Misma	**X**
Certificado expedido en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma	**X**

31. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
3. Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
4. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.
5. Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.
6. En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
7. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no se subsane los soportes que acrediten su autorización.
8. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
9. **Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial.**
10. Teniendo en cuenta que la Personería de Manzanares, ha determinado establecer un presupuesto por ítem, las propuestas económicas por ítem no podrán superar el presupuesto oficial del ítem, so pena de rechazo de la oferta.
11. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

12. Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
13. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
14. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.
15. Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
17. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
20. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
21. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
22. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
23. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
24. **Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.**
25. Cuando el proponente condicione su propuesta.
26. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Personería de Manzanares en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
27. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
28. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
29. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
31. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
32. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.
33. Cuando el valor de la oferta comercial contenga errores aritméticos o de digitación que al corregirse alteren el valor de la propuesta económica presentada.
34. **No tener en cuenta las condiciones de presentación de la oferta económica conforme se indica en el presente pliego.**
35. Las demás expresamente establecidas en la Ley.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

32. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento

adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Personería de Manzanares publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

33. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

La Personería Municipal de Manzanares verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

La Personería de Manzanares se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

34. PERIODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co (se abre en una pestaña nueva), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

35. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, será rechazada su propuesta

36. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
Para lo anterior, se utilizarán las reglas allí indicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

NOTA 1: En todo caso, los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año

37. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Personería de Manzanares, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o

contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor. La Personería de Manzanares podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por los numerales 5,6,7,8 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015, que señalan:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

38. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, la Personería de Manzanares, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

39. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar en este evento. La Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

40. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este a través de la plataforma SECOP II.

Para la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo se debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la aprobación de la garantía exigida por la Entidad en caso de haberse requerido y la suscripción del acta de inicio conforme a lo definido por el Manual de Contratación de la Entidad.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Personería de Manzanares, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la sede de la personería que adelantó el proceso de selección.

La Entidad, realizará la aprobación de estas mediante Acto Administrativo.

41. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

La Personería de Manzanares, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

42. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas habilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

43. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA DE CALDAS

El contrato que se derive de este proceso podrá ser revisado por la Contraloría General de Caldas, la cual podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

44. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a CLÁUSULA PENAL en los siguientes términos: las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato ejecutado, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

45. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la PERSONERÍA MUNICIPAL.

46. MULTAS

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a la imposición de MULTAS en los siguientes términos: las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 5% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para la aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas, deberá observarse el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

47. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de la Personería Municipal, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

48. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión de las obligaciones contractuales será a través de la Personera Municipal (E), el cual, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo. 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato.

49. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

LA PERSONERIA MUNICIPAL podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA PERSONERIA podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley. También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.
Aunado a lo anterior, se establece que, con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

50. CADUCIDAD

LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato que se produzca de este proceso de selección, cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

51. PARAFISCALES.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el oferente que resulte seleccionado en este proceso, se compromete a cumplir sus obligaciones si estuviese obligado frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses continuos o discontinuos LA PERSONERÍA MUNICIPAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

52. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El contrato que se genere deberá someterse a la Ley Nacional.

53. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manzanares Caldas.

54. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: la transacción o la conciliación, y en última instancia ante el Juez competente.

55. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PERSONERÍA DE MANZANARES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PERSONERÍA DE MANZANARES una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

56. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

57. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

58. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. La entidad no establece límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que la Personería podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por la Personería Municipal de Manzanares quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

59. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Personería de Manzanares realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

60. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, (...)" se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

61. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

62. SUSCRIBE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Para todos los efectos suscribe la presente invitación pública a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

ELIZABETH VANEGAS VALENCIA
Personera municipal (E)